REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN.
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO
Cra 52 #42-73 Ofic. 309 Medellin
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RDO:2010-666

AUTO

Al revisar la documentación aportada por el interesado CARLOS ENRIQUE FLOREZ MONTOYA, no entiende este operador porque razón tiene que autorizar al fondo nacional del ahorro, el pago del porcentaje de las cesantías parciales o definitivas, al igual que el embargo sobre ahorro, y/o aportes voluntarios que el ejecutado en el asunto de la referencia, tiene en la entidad.

La razón de la manifestación del presente auto lo es por cuanto en el oficio 396 del 23 de abril del año 2019, se le informó a fondo nacional del ahorro que se pignoraba e favor del proceso radicado 05001-31-10-009-2010-00666-00, el 25% de los ingresos que fueran depositados allí.

Ahora bien, si el titular de los derechos prestacionales llega a reclamar el 75% restante de esos fondos, no es el juez de familia quien tiene que dar la orden pago de ellos, por cuanto esos recursos no están pignorados a favor del juzgado y el proceso respectivo; ellos pertenecen al señor Carlos Enrique Flores Montoya.

Lo que si puede informar el despacho es que la medida cautelar no ha sido levantada sobre los depósitos que se ordeno poner a ordenes del juzgado en el oficio 396 del 23 de abril del 2019, en porcentaje del 25%, y que la solidaridad que allí se invoca es para que el pagador de las cesantías y demás emolumentos dinerarios no disponga del 100% de ellos a favor del demandado, sino que una vez los deba pagar descuente el porcentaje mencionado y lo deposite a órdenes del juzgado.

Se anexa a este auto en copia los siguientes documentos: lista de documentos solicitud para retiro de cesantías, constancia del fondo nacional de ahorro, documento enviado al fondo nacional del ahorro, escrito de parte del 230 de noviembre y oficio 396 del 23 de abril del 2019.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

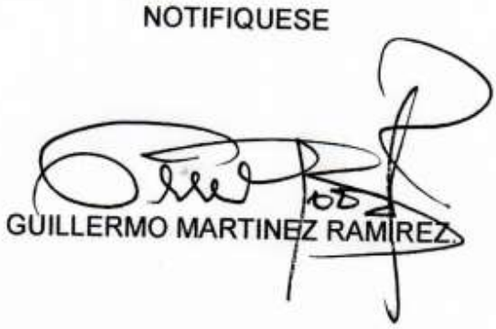

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/juez.